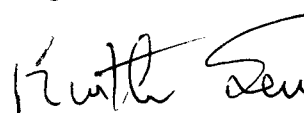




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

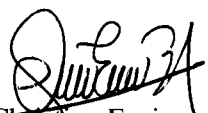
CASO No. 1441-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 31 de Agosto de 2016, las 08h20.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Constitución de la República; los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 30 y 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el **No. 1441-12-EP**, deducida por el Ing. Jaime Patricio Solines Coronel en calidad de presidente ejecutivo y como tal representante legal de la compañía CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO, en contra de la sentencia de 07 de Agosto del 2012, a las 11h27, dictada por los jueces de la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No. 292-2007, deducida por el accionante en el juicio ordinario por nulidad de laudo arbitral propuesto contra la compañía Inmodiursa S.A. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Señalar para el **martes 06 de septiembre del 2016, a las 08h15**, para que tenga lugar la audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículo 33 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; a fin de que expongan las partes involucradas sus argumentos respecto a la Acción Extraordinaria de Protección demandada. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto a los jueces de la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, mediante oficio en sus despacho, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el término de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto al representante legal de la compañía CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO, en la casilla judicial No. 3923 del Palacio de Justicia de Pichincha y en casilla constitucional No. 289 y al correo electrónico: acorralb@corralabogados.ec. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto a los terceros interesados: representante legal de la compañía INMODIURSA S.A., en la casilla constitucional No. 1231 y al correo electrónico: estudiofalconi@falconipuig-gye.com y señor procurador general del Estado, mediante oficio en su despacho. **QUINTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, experto constitucional jurisdiccional de este despacho. **- NOTIFIQUESE.-**


Dra. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA



Lo certifico.- Quito, D.M., 31 de Agosto de 2016. Las 08h20


Abg. Christian Espinosa Bravo
ACTUARIO

